Asunción, 01 de diciembre de 2022.-

DECLARACIÓN JURADA

Ref. CD N.º 07/2022 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"– ID N° 409.389.

En el marco del proceso de la licitación con ID 409.389, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma de contrato suscrito con la firma: **BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno.**

El contrato adjunto ha sido rubricados por parte de los proveedores dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto a los servicios que ha sido adjudicado, los cuales revisten un carácter de **INTERÉS GENERAL** y son de vital importancia para los fines e intereses y el cumplimiento de la misión de la convocante.

La presente contratación tiene por objeto contratar el servicio conforme a la necesidad imperante de contar con el servicio de bebederos eléctricos que se encuentran en óptimas condiciones, para el presente ejercicio fiscal; así como también, considerando los plazos perentorios para las adjudicaciones, establecidas en la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 379/22 y la Circular DNCP N.º 14/22. tiene por objeto el servicio requerido, cuya naturaleza Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la DIBEN.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del código de contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas – DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN